



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Magdalena Del Mar, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000638-2022-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión del cobro de la pensión no contributiva”, que tiene por objeto normar los procedimientos que forman parte de la Gestión del cobro de la pensión no contributiva: Autorización, Renovación y Revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva, así como la verificación y seguimiento del cobro, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.1 de la directiva citada en el considerando precedente, establece los requisitos para autorizar a un tercero al cobro de la pensión no contributiva





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza CONTIGO



por discapacidad severa de un usuario del Programa CONTIGO, por tener esta la condición de menor de edad o mayor de edad que no puede manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago; asimismo dicho numeral establece el proceso de verificación de estos requisitos, así como el proceso presentación de las solicitudes de autorización al que se hace referencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2021-MIDIS/PNPDS-DE¹, se aprueba el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado "Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM", que tiene por objeto regular el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N°008-2021-PCM y en el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM modificado por Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en la ejecución de los procesos de afiliación, autorización de cobro de la pensión no contributiva, suspensión y desafiliación del Programa CONTIGO;

Que, en el marco de los documentos normativos desarrollados en los considerandos precedentes y en atención a las competencias establecidas en el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO², mediante Informe N° 000638-2022-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 18 de agosto de 2022, la Unidad de Operaciones y Transferencias, luego del análisis técnico correspondiente, realiza la evaluación de trescientas (300) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa y solicita la continuación del procedimiento de aprobación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 18 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento solicitado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000638-2022-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que éste se ajusta a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE y toma en cuenta lo dispuesto en el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Gestión del cobro de la pensión no contributiva" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE.

¹ Modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000090-2021-MIDIS/PNPDS-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000101-2021-MIDIS/PNPDS-DE.

² Aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR trescientas (300) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo N° 01 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, gestione en el marco de sus atribuciones, la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

MARIA LUISA CHAVEZ KANASHIRO

Directora Ejecutiva (e)

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**

